



ACUERDO No. CSJATA21-40
jueves, 25 de marzo de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de suspensión de términos de los Despachos que integran la el Tribunal Administrativo del Atlántico

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, en su condición de Presidente y Magistrado del Despacho 008 del Tribunal Administrativo del Atlántico presentó escrito en el buzón de la Secretaria de este Consejo Seccional el 17 de marzo de 2021 bajo radicado CSJATL21-2531, mediante el cual solicitó cierre extraordinario y consecuente suspensión de términos, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

“De manera atenta, en mi condición de Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico y de conformidad a lo aprobado en sala plena virtual del día 15 de marzo de 2021, solicito a esa Honorable Corporación el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales para este Tribunal (despachos y secretaría general) por el término de diez (10) días, para los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de 2021, con fundamento en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón al traslado de los despachos judiciales correspondientes a este tribunal y todas sus dependencias de las sedes ubicadas en el edificio de la Gobernación del Atlántico (piso 9) y las que se encuentran en el edificio de la Cámara de Comercio (piso) a la nueva sede ubicada en la vía 40 con calle 73.”

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió las solicitudes a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por los funcionarios judiciales.

No obstante, este Acuerdo por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón al cambio de sede del Tribunal Administrativo del Atlántico, conforme lo indicó el señor Director Seccional en Sala de la fecha, se requiere el despliegue



de ciertas actividades como la organización de los expedientes, en consonancia con lo manifestado, por lo que se advierte una necesidad en la implementación de esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre de los Despachos y de la Secretaria que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del lunes (05) de abril de 2021 al viernes (09) de abril de 2021, inclusive, sin que con ello se afecte la prestación del servicio, ni de las acciones constitucionales en trámite, que tengan medidas provisionales urgente.

Que este Consejo Seccional le solicita a la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho en copia y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario de la Secretaría y **Despachos que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico con** la consecuente suspensión de los términos judiciales por el término de **cinco (05) días hábiles contados a partir del lunes (05) de abril de 2021 al viernes (09) de abril de 2021.**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a los Magistrados que integran el **Tribunal Administrativo del Atlántico**, y al secretario del **Tribunal Administrativo del Atlántico**, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.

IDT